

Proceso 148

242

Cartagena de Indias, D.T y C, 20 de Abril de 2015

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.  
TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-15-0028224  
Fecha y Hora de registro: 30-abr-2015 14:10:38  
Funcionario que registro: De Aroa Flórez, Jesus  
Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano  
Funcionario Responsable: Sarmiento Moreles, Betty  
Cantidad de anexos: 0  
Contraseña para consulta web: 827F4D54  
www.cartagena.gov.co

**DOCTOR:**  
**RAMON R. PEREZ YEPEZ**  
**Director de Oficina de Control Urbano**  
**Alcaldía Mayor de Cartagena**  
**Ciudad**

Vista

**Referencia: Queja Urbanística y solicitud de apoyo.**

**Respetado Doctor.**

Mediante la presente en mi calidad de ciudadano, residente en la ciudad de Cartagena en el Barrio el Prado, Calle Carlos E. Restrepo # 31-16, desde hace más de 60 años, acudo a Ud., como director de esta dependencia haciendo antes un pequeño recuento: De toda esta parte acá siempre rigiéndonos por las disposiciones generales de convivencia y estructurales en general de tal forma que cuando se empezaron a hacer las mejoras correspondientes a la vivienda se trato de tener en cuenta la estructura de los terrenos, los cuales no se trataron en ningún momento de nivelar con relación al de las casas vecinas de al lado y del lado de atrás de tal forma que se mantuvieron desde siempre las partes altas y las partes bajas quedando mi vivienda o por lo menos el área principal en parte alta y lo que llamaríamos el patio trasero en parte baja , casi mas a nivel con la vivienda vecina de la calle trasera.

A todo lo anterior le pudiéramos sumar que las relaciones de convivencia comunitaria permitían hacer acuerdos de (Levantamiento de paredes de forma compartida por ejemplo y hasta de conexiones de desagües con destino al alcantarillado más cercano, por decir algo), relaciones que se manejaban de manera muy familiar, manejadas en su momento por mi madre quien hoy es una señora de 98 años, quien padece de Alzheimer, fractura de cadera lo cual la tiene reducida a una cama.

Betty  
06-05-15  
12 am

m

2  
1  
2  
4



2

Todo lo anterior como dije al inicio del presente escrito solicitando el apoyo institucional que por competencia se lidera desde su dependencia, referencio la situación que desde hace varios días nos viene afectando de manera tal que ha generado un desajuste emocional, desestabilizando el cumplimiento normal de la cotidianidad toda vez que apenas hace unas semanas atrás nos enteramos de que la vivienda vecina de la parte de atrás que colinda con el patio de mi vivienda. El cual ha dado inicio a la construcción de unas bodegas en una zona completamente residencial, pero con tan desagradable sorpresa que:

1. Al dar inicio a la construcción y por la estructura urbanística de las viviendas del sector, no inspecciono los posibles perjuicios y/o impedimentos que pudiera encontrar a su alrededor a lo largo de la adecuación de los terrenos para lo que quiere hacer (BODEGAS), es decir no comunico no hizo nada al respecto.
2. Cuando dio inicio a las excavaciones que para sorpresa nuestra, realizo fueron tan profundas que quedaron al desnudo las paredes y por ende sus instalaciones de agua sobre todo del apartamento que como una forma de ayuda económica y con mucho esfuerzo logró edificar mi mamá en su momento.
3. En su momento hace más de 40 años cuando mi mama edifico en el patio , como lo dije antes haciendo alusión a la estructura de las calles al parecer las empresas publicas no vio viable la conexión de desagüe de estos apartamentos al alcantarillado que pasa por la parte de delante de la vivienda o inclusive a las tuberías de la vivienda principal por cuanto estas se encuentran muy profundas y hacerlo directamente era casi que imposible por la ubicación de la misma frente al alcantarillado en esa dirección, razón que motivo a buscar una alternativa a dicha situación ya que no sería una conexión de consumo sino de desagüe y acudiendo a la familiaridad, cercanía y vecindad con la señora Juana wong , propietaria de la vivienda en cuestión quien a cambio de que mi mama asumiera el costo del levantamiento de las paredes divisorias lo denominado tapia, accedió a que mi mama pudiera hacer dicha conexión.

1  
2



3



- 3
4. Sorpresa cuando el señor empieza a hacer dichas excavaciones comienza a exigir que las tuberías sean selladas entre otras soluciones no concertadas sin tener en cuenta los antecedentes a la situación y sin tener en cuenta además que nosotros no teníamos conocimientos de sus propósitos reales frente a su nueva adquisición.
  5. Considero además que aun cuan el señor no hubiese comunicado nada de lo que pensaba hacer el solo hecho de hacer todo legalizado, me refiero al otorgamiento de las respectivas licencias de construcción de haberlas obtenido , seguramente se le hubieran inspeccionado muchas situaciones que resultan un tanto evidentes y que si hubieran podido evitar.

Por todo lo anterior doctor Ramón solicito su acompañamiento en esta situación de tal forma que pueda hacer presencia un funcionario de su dependencia en el lugar de la situación.

Agradezco de antemano su atención y colaboración al respecto.

Atentamente



**CECILIA MONTALVO GOMEZ**

**Tel: 6626863**

**Dirección: Barrió El Prado Calle Carlos E Restrepo # 31 - 16**

2  
3  
4



5



Oficio AMC-OFI-0042986-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 22 de mayo de 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	00148- 2015
Quejoso:	Cecilia Montalvo Gómez
Hechos	Por determinar

### COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

### ANTECEDENTES

La señora **CECILIA MONTALVO GÓMEZ**, radico petición el día 30 de abril 2015 mediante oficio bajo Código de Registro EXT-AMC-15-0028224, mediante el cual se solicita intervención debido a que en la vivienda vecina de la parte de atrás de su predio ubicado en el barrio El Prado, calle Carlos E. Restrepo No. 31-16.

En razón a lo anterior solicita la realización de una visita técnica a efectos de determinar presuntas violaciones a las normas que rigen la materia.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho ni el autor del mismo, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica solicitada por el peticionario en el inmueble de la ciudad de Cartagena, en el barrio El Prado, calle Carlos E. Restrepo No. 31-16.
2. Visita a inmueble colindante al predio de la peticionaria, donde presuntamente se están construyendo unas bodegas, con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la





obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta y el estado actual de la misma.

3. Designar a la Arquitecta **Lolly Lambráño Torres**, para la realización de las visitas correspondientes.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Iniciar **Averiguación Preliminar** por las presuntas actuaciones ejecutadas en inmueble colindante al predio de la peticionaria, donde presuntamente se están construyendo unas bodegas, con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta y el estado actual de la misma.

**SEGUNDO:** Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica solicitada por el peticionario en el inmueble de la ciudad de Cartagena, en el barrio El Prado, calle Carlos E. Restrepo No. 31-16.
2. Visita a inmueble colindante al predio de la peticionaria, donde presuntamente se están construyendo unas bodegas, con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta y el estado actual de la misma.
3. Designar a la Arquitecta **Lolly Lambráño Torres**, para la realización de las visitas correspondientes.

**TERCERO:** Establecida la identidad del sujeto pasivo de la presente actuación administrativa, notifíquesele personalmente de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente. Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Comunicar a los quejosos de la determinación tomada en el presente acto.

  
**DOLLY GONZÁLEZ ESPINOSA**  
Secretaría de Planeación

Proyectó:  Angulo S  
Abogada Asesora Externa DACU

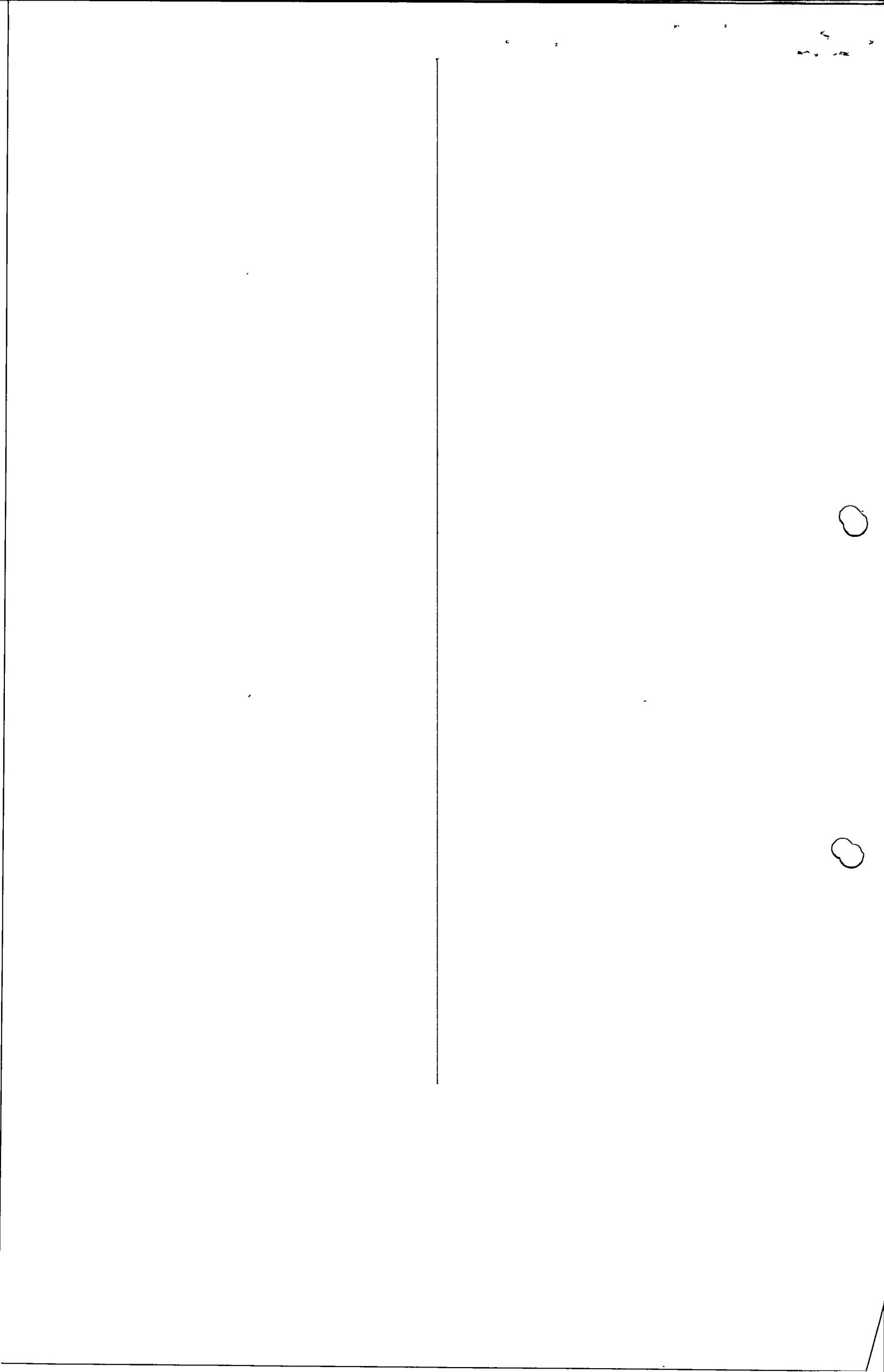


ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS DT.YC.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0042986-2015  
Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 22 de mayo de 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	00148- 2015
Quejoso:	Cecilia Montalvo Gómez
Hechos	Por determinar

### COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

### ANTECEDENTES

La señora **CECILIA MONTALVO GÓMEZ**, radico petición el día 30 de abril 2015 mediante oficio bajo Código de Registro EXT-AMC-15-0028224, mediante el cual se solicita intervención debido a que en la vivienda vecina de la parte de atrás de su predio ubicado en el barrio El Prado, calle Carlos E. Restrepo No. 31-16.

En razón a lo anterior solicita la realización de una visita técnica a efectos de determinar presuntas violaciones a las normas que rigen la materia.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho ni el autor del mismo, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica solicitada por el peticionario en el inmueble de la ciudad de Cartagena, en el barrio El Prado, calle Carlos E. Restrepo No. 31-16.
2. Visita a inmueble colindante al predio de la peticionaria, donde presuntamente se están construyendo unas bodegas, con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la



obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta y el estado actual de la misma.

3. Designar a la Arquitecta **Lolly Lambraño Torres**, para la realización de las visitas correspondientes.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar **Averiguación Preliminar** por las presuntas actuaciones ejecutadas en inmueble colindante al predio de la peticionaria, donde presuntamente se están construyendo unas bodegas, con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta y el estado actual de la misma.

**SEGUNDO:** Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica solicitada por el peticionario en el inmueble de la ciudad de Cartagena, en el barrio El Prado, calle Carlos E. Restrepo No. 31-16.
2. Visita a inmueble colindante al predio de la peticionaria, donde presuntamente se están construyendo unas bodegas, con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta y el estado actual de la misma.
3. Designar a la Arquitecta **Lolly Lambraño Torres**, para la realización de las visitas correspondientes.

**TERCERO:** Establecida la identidad del sujeto pasivo de la presente actuación administrativa, notifíquesele personalmente de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente. Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Comunicar a los quejosos de la determinación tomada en el presente acto.

  
**DOLLY GONZALEZ ESPINOSA**  
Secretaría de Planeación

Proyectista: L. Angulo S  
Abogada Asesora Externa DACU



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0042991-2015  
Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 22 de mayo de 2015

Señora  
**CECILIA MONTALVO GÓMEZ**  
Barrio El Prado, calle Carlos E. Restrepo No. 31-16.  
La Ciudad.  
E. S. D.



Emiliano Montalvo

**ASUNTO: Inicio Averiguación Preliminar**

cc. 9.053429

Cordial Saludo,

Comedidamente le comunico que en el expediente arriba señalado, y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa competente, en este caso, la Secretaría de Planeación Distrital, deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De acuerdo a su solicitud, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas, el hecho ni el autor del mismo, como consecuencia de ello, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica solicitada por el peticionario en el inmueble de la ciudad de Cartagena, en el barrio El Prado, calle Carlos E. Restrepo No. 31-16.
2. Visita a inmueble colindante al predio de la peticionaria, donde presuntamente se están construyendo unas bodegas, con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta y el estado actual de la misma.
3. Designar a la Arquitecta **Lolly Lambraño Torres**, para la realización de las visitas correspondientes.

Atentamente,



**DOLLY GONZALEZ ESPINOSA**  
Secretaría de Planeación

Proyecto AnguloS  
Abogada Asesora Externa DACU



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

SO

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

Cartagena de Indias, 17 de noviembre de 2015

### VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN

**RADICACIÓN PLANEACIÓN: -00148-2015 EXT AMC 15-0028224**

**OFICIO: AMC- OFI-0042986-2015**

**DIRECCIÓN INMUEBLE: BARRIO EL PRADO CALLE CARLOS E. RESTREPO  
NO. 31-16**

**QUEJOSO: CECILIA MONTALVO GÓMEZ**

**DENUNCIADO: POR DETERMINAR**

**HECHOS: POR DETERMINAR.**

El día 17 de noviembre de 2015, según solicitud de la Secretaria de Planeación Distrital, se procedió a practicar visita técnica de inspección al inmueble ubicado en la parte colindante en el Barrio El Prado, Calle Carlos E. Restrepo No. 31-16 con el fin de verificar o determinar si existen o no elementos y méritos suficientes para adelantar procedimiento administrativo por presunta contravención de las normas urbanísticas, de acuerdo a la denuncia presentada.

Practicar la siguiente prueba con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación:

- 1- Visita técnica de inspección, al inmueble colindante al predio del peticionario, con el objeto de establecer:
  - a- Responsable de la obra.
  - b- Si la misma cuenta con la licencia de construcción.
  - c- Fecha probable de inicio de la obra.
  - d- Persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción.
  - e- Tipo de obra que se adelanta.
  - f- Estado actual de la misma.
- 2- Demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la inspección.





## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

### RESULTADO DE LA VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN

Se realiza la visita al predio de la denunciante y ella manifiesta que ya no sigue con la denuncia porque ya pasaron muchos meses desde que ella denunció y que en ese tiempo ya concilio con su vecino.

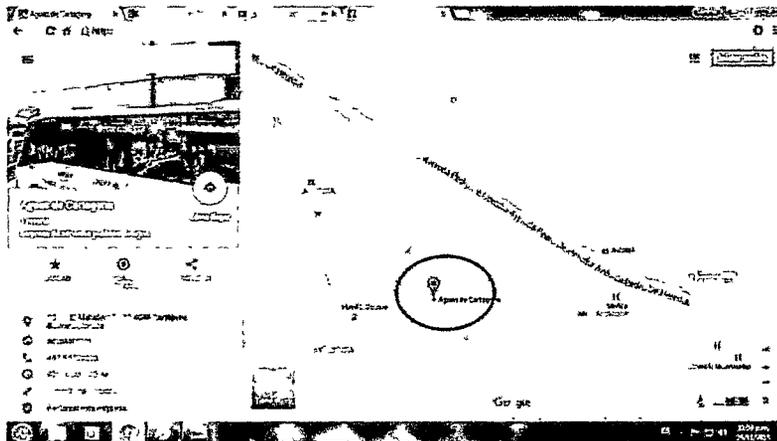
Se visita el predio de la denunciante pero en el no habitan, su uso es de bodega. Los vecinos no saben el nombre del dueño del predio. La denunciante no dio el nombre del denunciado.

Dice la señora Cecilia que el predio ya fue visitado por la alcaldía

No hay intervención en fachada ni construcción en altura.

No hay valla de curaduría.

### REGISTRO FOTOGRAFICO



### LOCALIZACION DEL PREDIO





# SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

## REGISTRO FOTOGRAFICO



En las imágenes se aprecia que no hay ningún tipo de construcción, la fachada y las paredes exteriores están sin intervenir.







## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

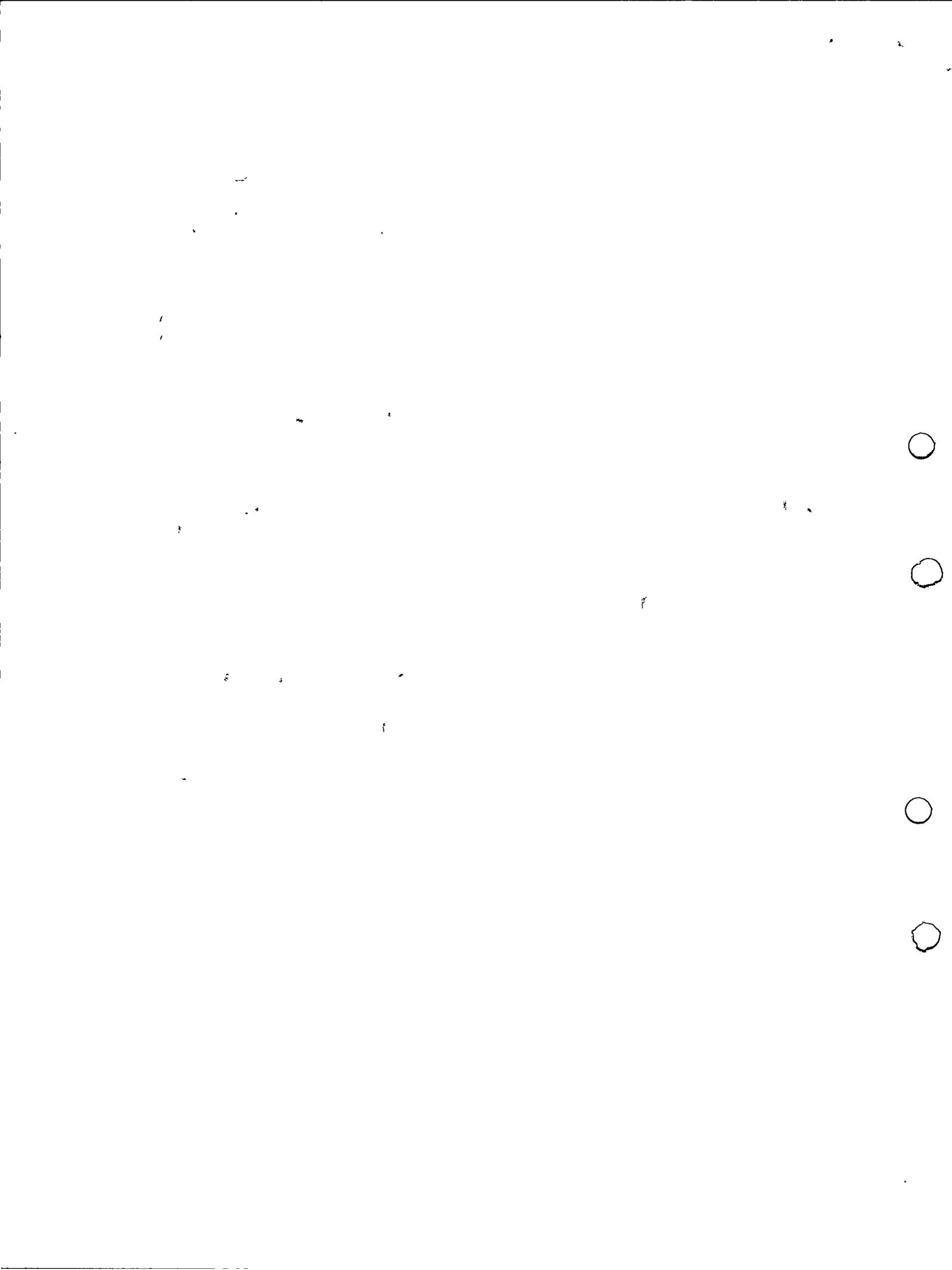
### CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta, que la quejosa señora Cecilia Montalvo Gómez, llegó a un acuerdo con los propietarios de la bodega, el cual lo hizo en compañía de funcionarios de la Alcaldía, se da por terminado la visita de Inspección.

En el Código Civil está previsto en los ordinales 2 y 3 del Artículo 2356 del C.C por el cual la obligación de indemnizar que en esta se produce, debe también proceder en el de los daños causados por concepto de las obras en construcción.

La Corte Suprema de Justicia en jurisprudencia citada por la Corte Constitucional en la Ponencia T-655/2011 ha considerado:

La construcción de Edificios es una actividad peligrosa, y que siendo posible que en ella se causen daños en los predios vecinos, no ha titubeado en atribuirle responsabilidad al propietario de la obra, bajo en entendimiento de que este bien puede ser la persona que en su predio tomó la iniciativa de la construcción, aunque lo hace en procura de satisfacer intereses legítimos, no obstante el peligro que esa actividad entraña para otros



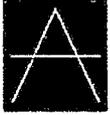


## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

### CONCLUSION

La señora Cecilia Montalvo Gómez desistió de la denuncia y llegó a un acuerdo con el denunciado, el cual quiere decir que se cumplió lo enunciado en los **Ordinales 2 y 3 del Artículo 2356 del Código Civil**, por el cual la obligación de indemnizar que en esta se produce, debe también proceder en el de los daños causados por concepto de las obras en construcción. Lo mismo que la **Jurisprudencia citada por la Corte Constitucional en la Ponencia T-655/2011** ha considerado: La construcción de Edificios es una actividad peligrosa, y que siendo posible que en ella se causen daños en los predios vecinos, no ha titubeado en atribuirle responsabilidad al propietario de la obra, bajo entendimiento de que este bien puede ser la persona que en su predio tomo la iniciativa de la construcción, aunque lo hace en procura de satisfacer intereses legítimos, no obstante el peligro que esa actividad entraña para otros

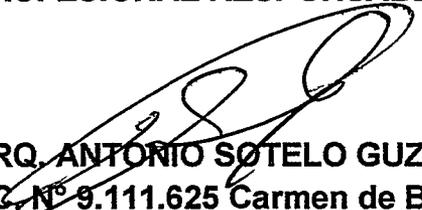
**Arq. ANTONIO SOTELO GUZMAN**  
MP 1370056415BLV



SOCIEDAD  
COLOMBIANA DE  
ARQUITECTOS  
REGIONAL  
BOLÍVAR

**SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS  
REGIONAL BOLÍVAR**

**PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA VISITA**

  
ARQ. ANTONIO SOTELO GUZMÁN  
CC. N° 9.111.625 Carmen de Bolívar  
MAT. PROF.: N° 13700-56415 BLV

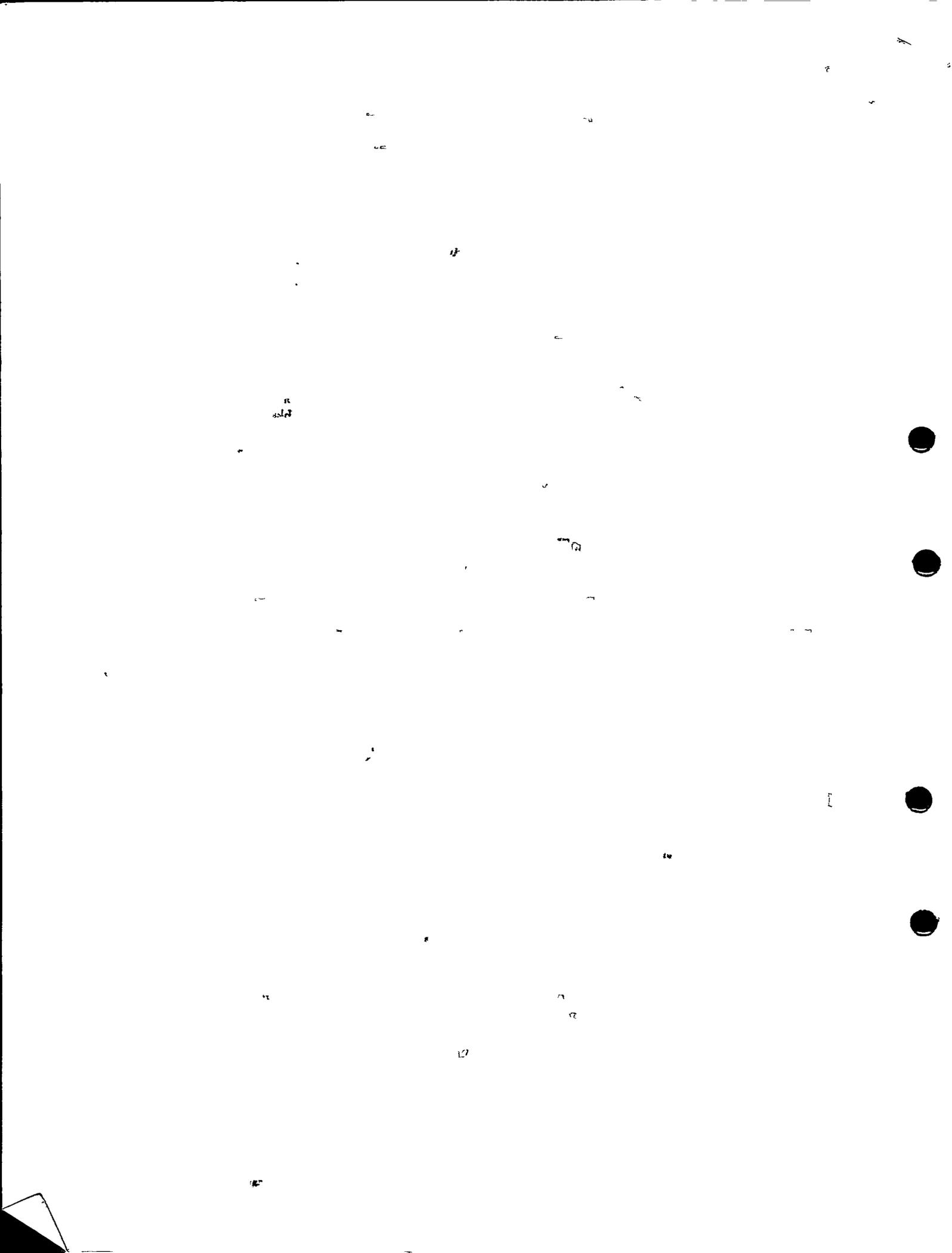
RESPONSABLE DE LA OBRA  RESIDENTE  PROPIETARIO DE LA  
OBRA  DENUNCIADO  O DENUNCIANTE



NOMBRE

C.C. N° 33.135.730

MAT. PROF. N°



Oficio AMC-OFI-0042986-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 22 de mayo de 2015

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	00148- 2015
Quejoso:	Cecilia Montaño Gómez
Hechos	Por determinar

### COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

### ANTECEDENTES

La señora **CECILIA MONTALVO GÓMEZ**, radico petición el día 30 de abril 2015 mediante oficio bajo Código de Registro EXT-AMC-15-0028224, mediante el cual se solicita intervención debido a que en la vivienda vecina de la parte de atrás de su predio ubicado en el barrio El Prado, calle Carlos E. Restrepo No. 31-16.

En razón a lo anterior solicita la realización de una visita técnica a efectos de determinar presuntas violaciones a las normas que rigen la materia.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho ni el autor del mismo, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica solicitada por el peticionario en el inmueble de la ciudad de Cartagena, en el barrio El Prado, calle Carlos E. Restrepo No. 31-16.
2. Visita a inmueble colindante al predio de la peticionaria, donde presuntamente se están construyendo unas bodegas, con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la



**1. LOCALIZACIÓN SOLUCIÓN HABITACIONAL**

DEPARTAMENTO: Bolívar  
 MUNICIPIO: Caraballeda  
 BARRIO/CORREIMIENTO: Páez  
 O VEREDA: Mijamar  
 SECTOR: Mijamar

Urbano  Rural   
 Tiempo de desplazamiento estimado desde la cabecera municipal más cercana: Min.

IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO:  
 NOMBRE Y APELLIDOS: Lourdes PATERMINA FLORES  
 NÚMERO CÉDULA: 4.518.197 DE San Roque  
 DIRECCIÓN: H-2 211 1-12  
 TELÉFONO: 320.5355.652

OBSERVACIONES:

**2. IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO**

**3. SERVICIOS PÚBLICOS**

3.1 ¿La solución hab. cuenta con servicio de alcantarillado?  
 B: Sistema completo y funcional   
 R: Sistema intermitente, requiere mejoras grandes   
 M: Servicio no funcional, requiere grandes mejoras

3.2 ¿La solución habitacional cuenta con sistema individual de evacuación de aguas residuales?  
 B: Buena estado, no requiere intervención   
 R: Regular estado, requiere intervención   
 M: Mal estado o no existe, requiere construcción   
 1-Baja 4-Alta

3.3 ¿La solución hab. cuenta con servicio de acueducto?  
 B: Buena estado, no requiere intervención   
 R: Regular estado, requiere intervención   
 M: Mal estado o no existe, requiere construcción   
 1-Baja 4-Alta

3.4 ¿La solución habitacional cuenta con servicio de gas domiciliario u otro?  
 B: Buena estado, no requiere intervención   
 R: Regular estado, requiere intervención   
 M: Mal estado o no existe, requiere construcción   
 1-Baja 4-Alta

3.5 ¿La solución hab. cuenta con servicio de energía?  
 B: Buena estado, no requiere intervención   
 R: Regular estado, requiere intervención   
 M: Mal estado o no existe, requiere construcción   
 1-Baja 4-Alta

**4. VALORACION FISICA DE LOS ESPACIOS**

ESPACIOS	VARIABLES											
	B	R	M	B	R	M	B	R	M	B	R	M
BAÑO												
LAVADERO												
COCHIN												
HABITACION												
SALA CORREDOR												

**5. DESCRIPCION DEL RIESGO IDENTIFICADO**  
 Cota de fundación (60) cms  
 Vivienda ubicada 15 cms sobre nivel de la calle

**6. APLICACIONES DE LA SOLUCION HABITACIONAL**

FACTORES	SI	NO
5.1 fundación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.2 Elevado nivel freático	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.3 Deslizamiento de tierra	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.4 Terremotos inestables	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.5 Redes de alta tensión	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.6 Ventanas fuertes	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.7 Hundimiento del terreno	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.8 Orden Público	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.9 Org	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**7. PARTICIPANTES DE CAMPO** Nombre y firma: *[Firma]*

**8. ARCHIVO** Nombre y firma: *[Firma]*

**9. OBSERVACIONES**

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO, Nombre y firma: *[Firma]*

REVISADO: *[Firma]*  
 APROBADO: *[Firma]*  
 DEVOLVIO: *[Firma]*  
 OBSERVACIONES:

**10. OBSERVACIONES**

DESCRIPCION DEL RIESGO IDENTIFICADO: *[Firma]*

FACTORES: *[Firma]*

5.1 fundación   
 5.2 Elevado nivel freático   
 5.3 Deslizamiento de tierra   
 5.4 Terremotos inestables   
 5.5 Redes de alta tensión   
 5.6 Ventanas fuertes   
 5.7 Hundimiento del terreno   
 5.8 Orden Público   
 5.9 Org

ARCHIVO: *[Firma]*

PARTICIPANTES DE CAMPO: *[Firma]*

REVISADO: *[Firma]*  
 APROBADO: *[Firma]*  
 DEVOLVIO: *[Firma]*  
 OBSERVACIONES:



obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta y el estado actual de la misma.

3. Designar a la Arquitecta **Lolly Lambráño Torres**, para la realización de las visitas correspondientes.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Iniciar **Averiguación Preliminar** por las presuntas actuaciones ejecutadas en inmueble colindante al predio de la peticionaria, donde presuntamente se están construyendo unas bodegas, con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta y el estado actual de la misma.

**SEGUNDO:** Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica solicitada por el peticionario en el inmueble de la ciudad de Cartagena, en el barrio El Prado, calle Carlos E. Restrepo No. 31-16.
2. Visita a inmueble colindante al predio de la peticionaria, donde presuntamente se están construyendo unas bodegas, con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta y el estado actual de la misma.
3. Designar a la Arquitecta **Lolly Lambráño Torres**, para la realización de las visitas correspondientes.

**TERCERO:** Establecida la identidad del sujeto pasivo de la presente actuación administrativa, notifíquesele personalmente de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente. Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Comunicar a los quejosos de la determinación tomada en el presente acto.

  
**DOLLY GONZÁLEZ ESPINOSA**  
Secretaría de Planeación

Proyecto: 1. Anulatio  
Abogada Asesora Externa DACU

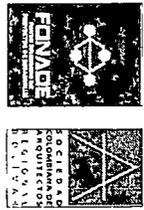


ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501085 - 6501082  
Línea gratuita: 018000965600

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA**  
Municipio de Cartagena

**CONTIENE:**  
PROPUESTA

**CODIGO:**  
0122026913

**BENEFICIARIO:**  
JUSTO J. VILLEGAS CARO

**BARRIO:** POZÓN  
**SECTOR:** MIRAMAR

**DIRECTOR:**  
FLAVIO ROMERO FIERI

**COORDINADOR TÉCNICO:**  
GERMAN FONSECA

**COORDINADOR LOGÍSTICO Y A.D.:**  
LUZ MARINA CASALLAS A.

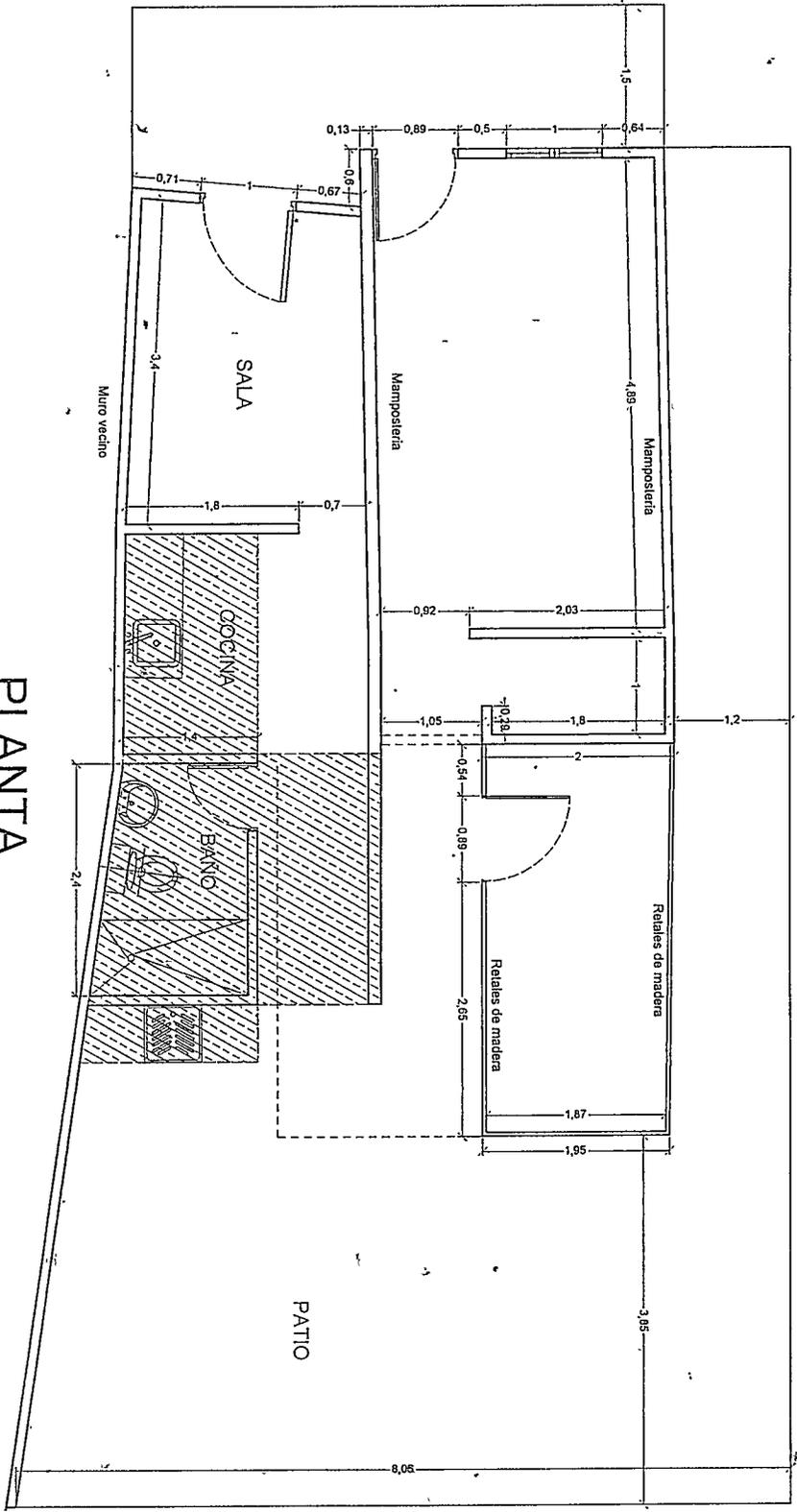
**SUPERVISOR:**  
PLINIO PINSON

**PROFESIONAL DE CAMPO:**  
HERNANDO CASTRO

**DIGITALIZO:**  
DALYNN PAJARO

**ESCALA:** 1:75  
**FECHA:** 26/12/12

**Ve de FIRMA:** PLANCHA 2  
**NOMBRE:** DE: 2



# PLANTA

## Estructura en Mampostería y Madera

**PROPUESTA:**  
BAÑO + COCINA + LAVADERO + PISOS

**CONVENCIONES**  
AREA PROPUESTA



Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 31 de octubre de 2019

Oficio AMC-OFI-0138639-2019

SEÑORA:  
CECILIA MONTALVO GOMEZ.  
Barrio El Prado, Calle Carlos E. Restrepo No 31-16  
Cartagena.

Asunto: COMUNICACION DE AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA DE INSPECCION EXT-AMC-15-0028224.

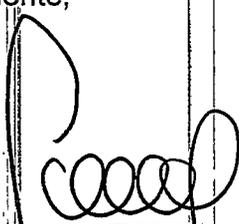
Radicado Interno: 0148 de 2015

Cordial saludo,

En atención a la petición presentada el día 15 de mayo 2015, bajo Código de Registro EXT-AMC-15-0028224, se le comunica que se ha comisionado a los funcionarios de CONTROL URBANO, XIOMARA BARRIOS Y KATIA BANQUEZ para realizar visita técnica de inspección en el inmueble ubicado en el Barrio El Prado, Calle Carlos E. Restrepo No 31-16, el día 12 de noviembre del 2019, a las 09:00 am a las 12:00 de la mañana.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

  
LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO  
Directora Administrativa de Control Urbano

  
Martha Herrera  
Asesora Externa



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0138632-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 31 de octubre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0138632-2019**

**SEÑORES:**  
**PROPIETARIO, ARRENDATARIO, POSEEDOR O TENEDOR**  
**Barrio El Prado, Calle Carlos E. Restrepo No 31-16**  
**Cartagena.**

Asunto: **COMUNICACION DE AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA DE INSPECCION EXT-AMC-15-0028224.**

Radicado Interno: **0148 de 2015**

Cordial saludo,

En atención a la petición presentada el día 15 de mayo 2015, bajo Código de Registro **EXT-AMC-15-0028224**, se le comunica que se ha comisionado a los funcionarios de CONTROL URBANO, XIOMARA BARRIOS Y KATIA BANQUEZ para realizar visita técnica de inspección en el inmueble ubicado en el Barrio **El Prado, Calle Carlos E. Restrepo No 31-16**, el día 12 de noviembre del 2019, a las 09:00 am a las 12:00 de la mañana.

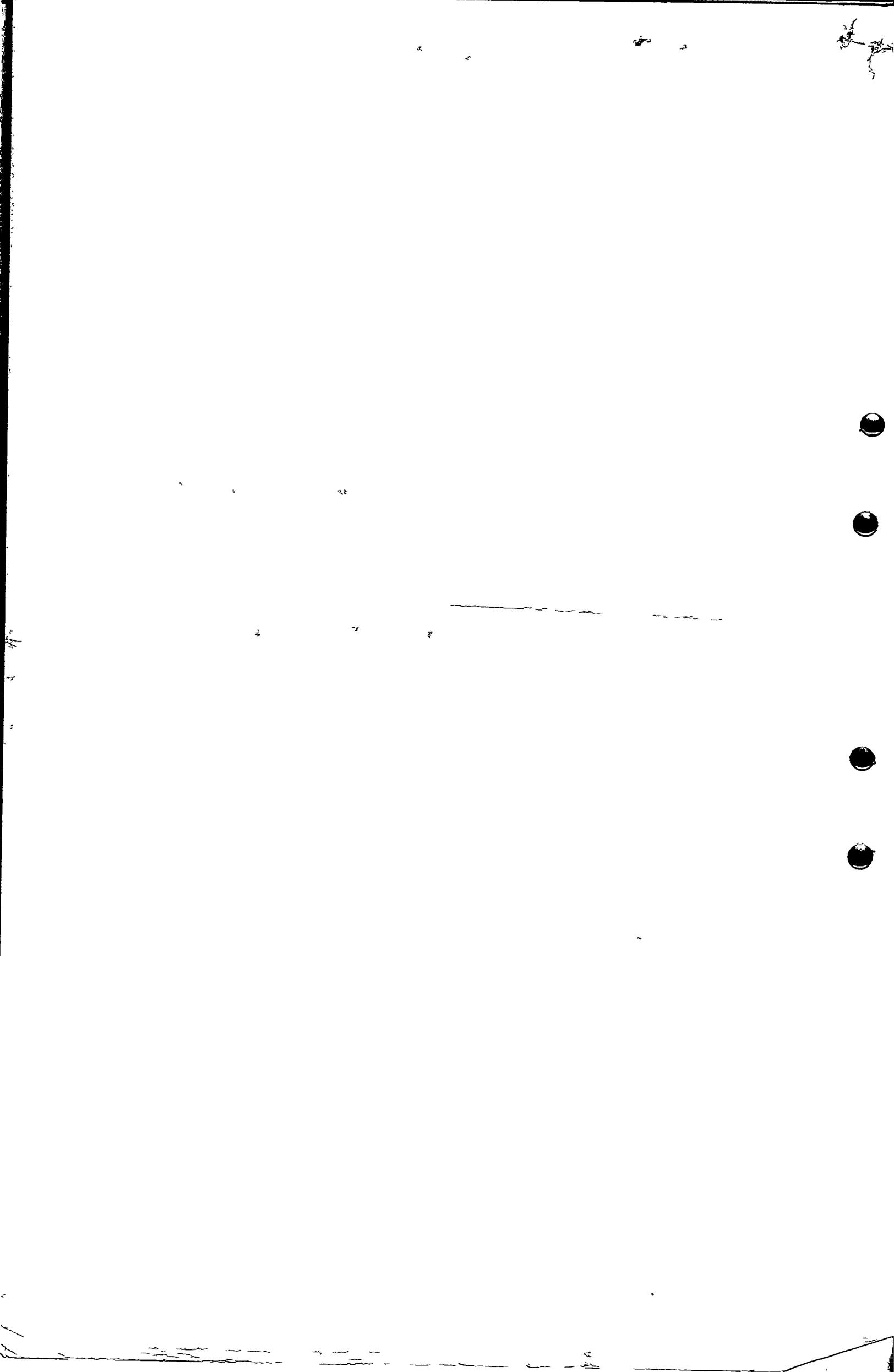
Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente

**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**  
**Directora Administrativa de Control Urbano**

Proyecto: Martha Herrera  
Gestión Externa

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





AMC-OFI-0138632-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 31 de octubre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0138632-2019**

**SEÑORES:**  
**PROPIETARIO, ARRENDATARIO, POSEEDOR O TENEDOR**  
**Barrio El Prado, Calle Carlos E. Restrepo No 31-16**  
**Cartagena.**

Asunto: **COMUNICACION DE AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA DE INSPECCION EXT-AMC-15-0028224.**

Radicado Interno: **0148 de 2015**

Cordial saludo,

En atención a la petición presentada el día 15 de mayo 2015, bajo Código de Registro **EXT-AMC-15-0028224**, se le comunica que se ha comisionado a los funcionarios de CONTROL URBANO, XIOMARA BARRIOS Y KATIA BANQUEZ para realizar visita técnica de inspección en el inmueble ubicado en el Barrio **El Prado, Calle Carlos E. Restrepo No 31-16**, el día 12 de noviembre del 2019, a las 09:00 am a las 12:00 de la mañana.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

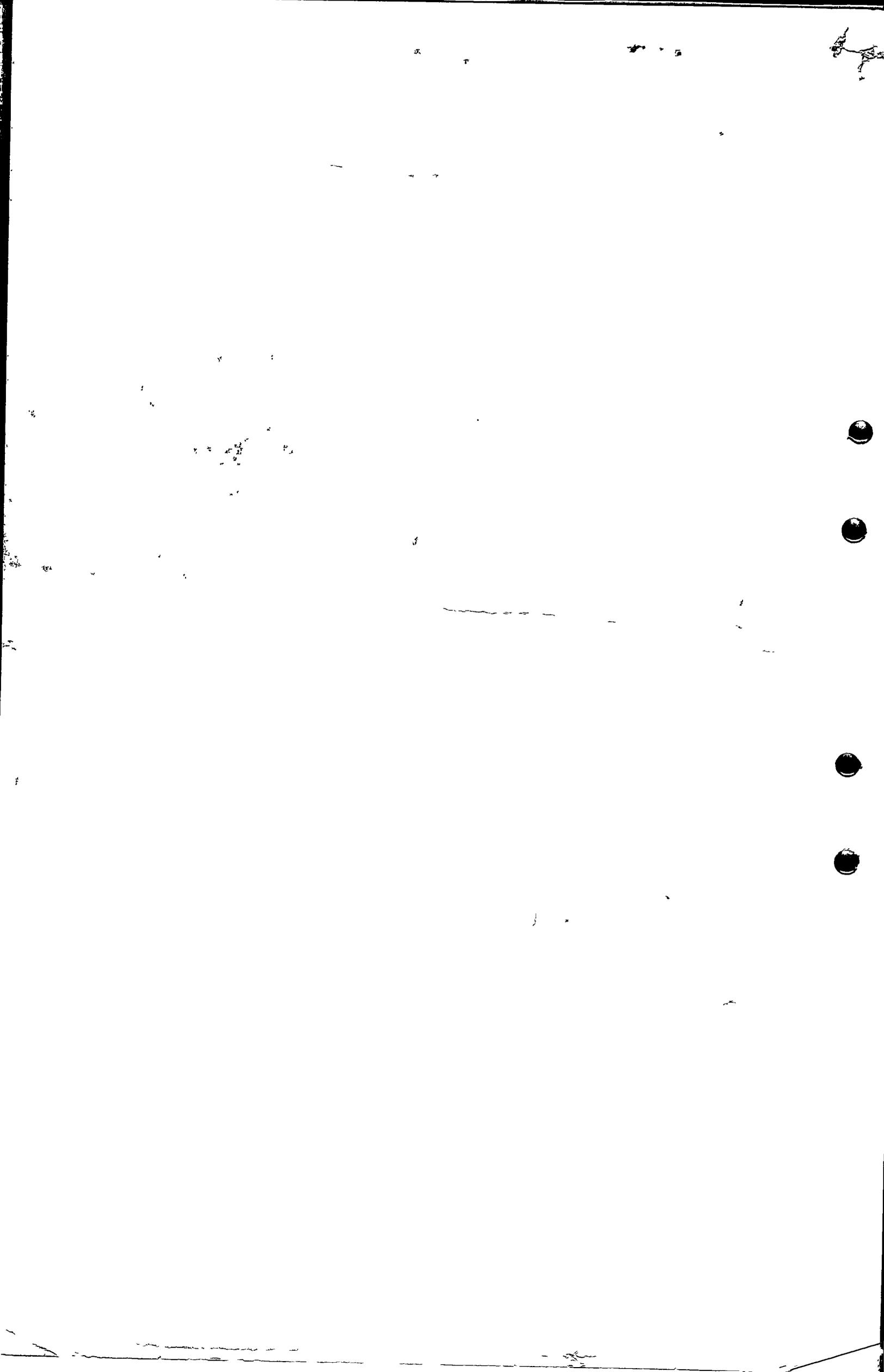
Atentamente,

**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**  
**Directora Administrativa de Control Urbano**

*Proyección: Martha Herrera*  
*Asesoría Externa*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 64-11370  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co  
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4





Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 31 de octubre de 2019 Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Oficio **AMC-OFI-0138620-2019**

**SEÑORES:**

**XIOMARA BARRIOS**  
Delineante

**KATIA BANQUEZ**  
Ingeniera.  
Dirección Administrativa de Control Urbano  
Ciudad.

<b>SECRETARIA DE PLANEACION</b>	
<b>ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	
<b>RADICACIÓN</b>	<b>0148-2015</b>
<b>QUEJOSOS</b>	<b>CECILIA MONTALVO GOMEZ</b>
<b>PRESUNTOS INFRACTORES</b>	<b>INDETERMINADOS</b>
<b>HECHOS</b>	<b>PERTURBACION A LA PROPIEDAD Y DAÑOS EN OBRA</b>
<b>CODIGO DE REGISTRO</b>	<b>EXT-AMC-15-0028224</b>
<b>TRÁMITE</b>	<b>PRACTICA DE VISITA TECNICA Y OTRAS PRUEBAS</b>

**ASUNTO: VISITA TECNICA POR PRESUNTA INFRACCION URBANISTICA**

Atendiendo el asunto de la referencia, me permito informarles que dentro del proceso radicado interno 00148 de 2015, este Despacho ordenó realizar visita técnica para verificar la existencia de la violación de normas urbanísticas denunciadas por la señora CECILIA MONTALVO.

En razón de lo anterior se **ORDENA:**

**PRIMERO:** comisionese a la Delineante XIOMARA BARRIOS y al Ingeniera Civil KATIA BANQUEZ, para realizar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a El inmueble ubicado en la Barrio El Prado, calle Carlos E Restrepo No 31-16, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra objeto de esta querrela. Deberá rendirse un informe técnico en el que se deberá establecer la identidad, del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las mismas y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co  
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

*Sofía Banquez*  
6/19/2019



proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora (si aplica) a fin de individualizar al representante legal; y todas aquellas que desde su experticia se consideren necesarias.

SEGUNDO: La visita contendrá entre otros aspectos, nombre de los propietarios del inmueble ubicado en el Barrio El Prado, calle Carlos E Restrepo No 31-16, como también, los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos, medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, licencias urbanísticas, planos; y los demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción.

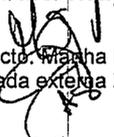
TERCERO: La visita será realizada el día doce (12) de noviembre de 2019, a las 9:00 am hasta las 12 m, el término para presentar el informe de esta comisión (visita técnica), será de cinco días contados a partir de la fecha de la realización de la visita.

CUARTO: En el acto de la visita preliminar y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

QUINTO: Comunicar a el presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto.

Cordialmente,

  
**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**  
Directora Administrativa de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

  
Proyecto: Wilma Herrera  
Abogada externa DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 31 de octubre de 2015  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Oficio **AMC-OFI-0138620-2019**

**SEÑORES:**

**XIOMARA BARRIOS**  
Delineante

**KATIA BANQUEZ**  
Ingeniera.  
Dirección Administrativa de Control Urbano  
Ciudad.

<b>SECRETARIA DE PLANEACION ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	
<b>RADICACIÓN</b>	<b>0148-2015</b>
<b>QUEJOSOS</b>	<b>CECILIA MONTALVO GOMEZ</b>
<b>PRESUNTOS INFRACTORES</b>	<b>INDETERMINADOS</b>
<b>HECHOS</b>	<b>PERTURBACION A LA PROPIEDAD Y DAÑOS EN OBRA</b>
<b>CODIGO DE REGISTRO</b>	<b>EXT-AMC-15-0028224</b>
<b>TRÁMITE</b>	<b>PRÁCTICA DE VISITA TECNICA Y OTRAS PRUEBAS</b>

**ASUNTO: VISITA TECNICA POR PRESUNTA INFRACCION URBANISTICA**

Atendiendo el asunto de la referencia, me permito informarles que dentro del proceso radicado interno 00148 de 2015, este Despacho ordenó realizar visita técnica para verificar la existencia de la violación de normas urbanísticas denunciadas por la señora CECILIA MONTALVO.

En razón de lo anterior se ORDENA:

**PRIMERO:** comisionese a la Delineante XIOMARA BARRIOS y al Ingeniera Civil KATIA BANQUEZ, para realizar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a El inmueble ubicado en la Barrio El Prado, calle Carlos E Restrepo No 31-16, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra objeto de esta querrela. Deberá rendirse un informe técnico en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las mismas y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Pápel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionciudadano@cartagena.gov.co  
DANE: 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

*Def. K. Banquez*  
*6/10/2019*

*COP 1141*



proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora (si aplica) a fin de individualizar al representante legal y todas aquellas que desde su experticia se consideren necesarias.

SEGUNDO: La visita contendrá entre otros aspectos, nombre de los propietarios del inmueble ubicado en el Barrio El Prado, calle Carlos E Restrepo No 31-16, como también, los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos, medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, licencias urbanísticas, planos; y los demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción.

TERCERO: La visita será realizada el día doce (12) de noviembre de 2019, a las 9:00 am hasta las 12 m, el termino para presentar el informe de esta comisión (visita técnica), será de cinco días contados a partir de la fecha de la realización de la visita.

CUARTO: En el acto de la visita preliminar y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

QUINTO: Comunicar a el presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto.

Cordialmente,

**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**  
Directora Administrativa de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: Martha Herrera  
Abogada externa DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0138597-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 31 de octubre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0138597-2019**

<b>SECRETARIA DE PLANEACION ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	
<b>RADICACIÓN</b>	<b>00148-2015</b>
<b>QUEJOSOS</b>	<b>CECILIA MONTALVO G.</b>
<b>PRESUNTOS INFRACTORES</b>	<b>INDETERMINADOS</b>
<b>HECHOS</b>	<b>CONSTRUCCIÓN SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES</b>
<b>CODIGO DE REGISTRO</b>	<b>EXT-AMC-15-0028224</b>
<b>TRÁMITE</b>	<b>AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA Y OTRAS PRUEBAS</b>

#### COMPETENCIA.

La Directora Administrativa, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

#### ANTECEDENTES

La señora **CECILIA MONTALVO G.** radicaron petición el día 30 de abril de 2015, la cual quedó registrada bajo el código de registro **EXT-AMC-15-0028224**, en la cual solicitó que se realizara intervención debido a que en la vivienda vecina de la parte de atrás de su predio ubicado en el Barrio el Prado, calle Carlos E Restrepo No 31 – 16.

Mediante auto AMC-OFI-0042986-2015, de fecha 22 de mayo 2015, la Dirección Administrativa de Control Urbano, en cabeza del Dr. OLIMPO VERGARA VERGARA, decidió iniciar apertura de averiguación preliminar, con la finalidad de investigar si existen méritos para iniciar proceso administrativo sancionatorio.

Que en el expediente reposa un informe de la sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Bolivar, donde concluyen que el quejoso en este proceso llego a un acuerdo con el demandado entre otras consideraciones, pero no se refirió si existe, existió o no violación a la normatividad urbana, por lo que se hace necesario, comisionar para practicar una nueva visita técnica.

Con la expedición del Decreto 1110 del 1 de agosto de 2016, esta Dirección Administrativa, reasumió las competencias para el ejercicio del Control Urbano en la ciudad.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolivar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalcidudadano@cartagena.gov.co  
DANE; 13001 NIT 890 -480 - 184-4



### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la identificación de los infractores al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Ordenar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el Barrio el Prado, calle Carlos E Restrepo No 31 – 16, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el quejoso. Deberá rendirse un informe técnico en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las mismas y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor, de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la Construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como el certificado de existencia y representación legal (si aplica) a fin de individualizar al representante legal; y todas aquellas que desde su experticia se consideren necesarias.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

**RESUELVE**

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



**PRIMERO:** Ordenar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el Barrio el Prado, calle Carlos E Restrepo No 31 – 16, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el quejoso. Deberá rendirse un informe técnico en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las mismas y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado se pertinente y conducente; verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como el certificado de existencia y representación legal (si aplica) a fin de individualizar al representante legal; y todas aquellas que desde su experticia se consideren necesarias.

**SEGUNDO:** Comisionese los funcionarios, Ingeniera XIOMARA BARRIOS y a la Ingeniera Civil KATIA BANQUEZ, para que realicen la Visita de inspección anotada, en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa. La cual se practicará el día 12 de noviembre de 2019, a las 09:00 am de la mañana.

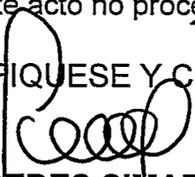
**TERCERO:** El término para la entrega del informe de la visita técnica será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de realizada la visita.

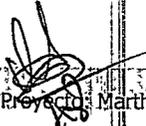
**CUARTO:** El acto de la visita preliminar y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atiende. Esta copia, hará las veces de comunicación de la averiguación preliminar es decir de la actuación administrativa correspondiente.

**QUINTO:** Comunicar al quejoso y al presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

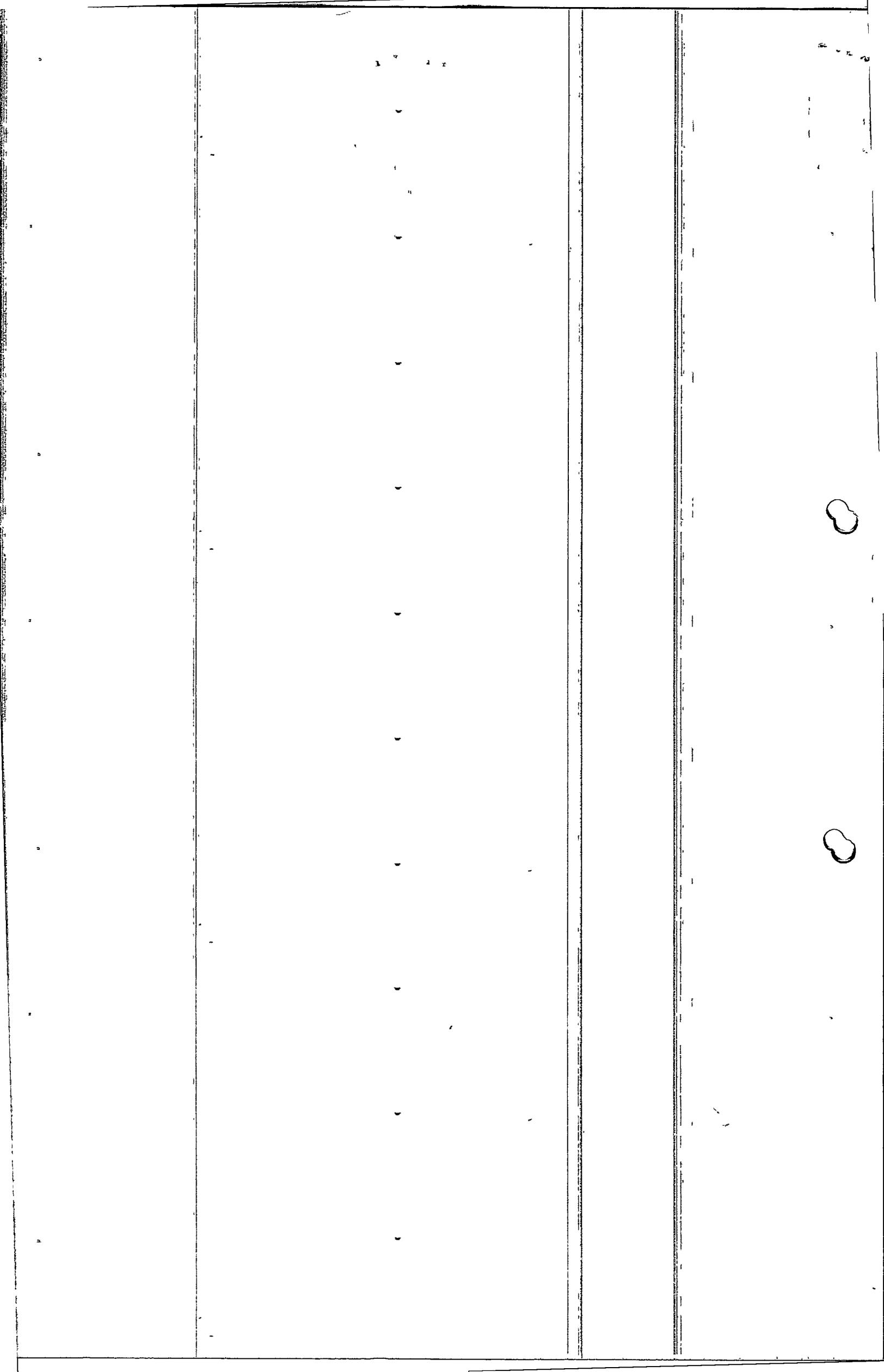
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**  
Directora Administrativa de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C

  
Proyecto: Martha Herrera

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co  
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4



Copia



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 31 de octubre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0138597-2019**

<b>SECRETARIA DE PLANEACION ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	
<b>RADICACIÓN</b>	<b>00148-2015</b>
<b>QUEJOSOS</b>	<b>CECILIA MONTALVO G.</b>
<b>PRESUNTOS INFRACTORES</b>	<b>INDETERMINADOS</b>
<b>HECHOS</b>	<b>CONSTRUCCIÓN SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES</b>
<b>CODIGO DE REGISTRO</b>	<b>EXT-AMC-15-0028224</b>
<b>TRÁMITE</b>	<b>AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA Y OTRAS PRUEBAS</b>

**COMPETENCIA.**

La Directora Administrativa, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

**ANTECEDENTES**

La señora **CECILIA MONTALVO G.** radicaron petición el día 30 de abril de 2015, la cual quedó registrada bajo el código de registro **EXT-AMC-15-0028224**, en la cual solicitó que se realizara intervención debido a que en la vivienda vecina de la parte de atrás de su predio ubicado en el Barrio el Prado, calle Carlos E Restrepo No 31 – 16.

Mediante auto AMC-OFI-0042986-2015, de fecha 22 de mayo 2015, la Dirección Administrativa de Control Urbano, en cabeza del Dr. OLIMPO VERGARA VERGARA, decidió iniciar apertura de averiguación preliminar, con la finalidad de investigar si existen méritos para iniciar proceso administrativo sancionatorio.

Que en el expediente reposa un informe de la sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Bolivar, donde concluyen que el quejoso en este proceso llego a un acuerdo con el demandado entre otras consideraciones, pero no se refirió si existe, existió o no violación a la normatividad urbana, por lo que se hace necesario, comisionar para practicar una nueva visita técnica.

Con la expedición del Decreto 1110 del 1 de agosto de 2016, esta Dirección Administrativa, reasumió las competencias para el ejercicio del Control Urbano en la ciudad.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co  
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4



### CONSIDERACIONES DEL DÉSPACHO.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la identificación de los infractores al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Ordenar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el Barrio el Prado, calle Carlos E Restrepo No 31 – 16, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el quejoso. Deberá rendirse un informe técnico en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las mismas y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la Construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como el certificado de existencia y representación legal (si aplica) a fin de individualizar al representante legal; y todas aquellas que desde su experticia se consideren necesarias.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Copia

## RESUELVE

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



**PRIMERO:** Ordenar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el Barrio el Prado, calle Carlos E Restrepo No 31 - 16, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el quejoso. Deberá rendirse un informe técnico en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las mismas y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado se pertinente y conducente; verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como el certificado de existencia y representación legal (si aplica) a fin de individualizar al representante legal; y todas aquellas que desde su experticia se consideren necesarias.

**SEGUNDO:** Comisionese los funcionarios, Ingeniera XIOMARA BARRIOS y a la Ingeniera Civil KATIA BANQUEZ, para que realicen la Visita de inspección anotada, en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa. La cual se practicará el día 12 de noviembre de 2019, a las 09:00 am de la mañana.

**TERCERO:** El término para la entrega del informe de la visita técnica será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de realizada la visita.

**CUARTO:** El acto de la visita preliminar y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atiende. Esta copia, hará las veces de comunicación de la averiguación preliminar es decir de la actuación administrativa correspondiente.

**QUINTO:** Comunicar al quejoso y al presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**  
Directora Administrativa de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C

  
R/ Acto Martha Herrera

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse sólo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co  
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

1  
2  
3



4  
5  
6

7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122



21

**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA**  
**SECRETARIA DE PLANEACION DISTRICTAL**  
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO**

**ACTA DE VISITA**

En Cartagena de Indias DT y C a los 12 días del mes de Noviembre de 2019, siendo las 9:59 am. la Dirección Administrativa de Control Urbano a través de los funcionarios (as) comisionados, el (la) señor (a) Téc. Xiomara H. Barrios R. identificado con la CC No. 45.453.559 y Ing. Katya Banquez identificado con la CC. No. 64526243 realiza visita técnica para atender solicitud.

Radicado No. 0148-2015 Fecha \_\_\_\_\_

Dirección del Predio: Diagonal 29B Tv 31-16 Barrio El Prado

Propietario: Cecilia Montalvo Gomez

Ref. Catastral No D10900220005000 Matricula Inmobiliaria No. \_\_\_\_\_

La visita es atendida por el (la) señor (a) Cecilia Montalvo Gomez.

En el sitio se observó lo siguiente: La señora Cecilia comenta que el asunto de la queja ya fue resuelto con el vecino del predio posterior ya que la señora Cecilia pagó toda la acometida de aguas residuales que pasan por ese predio el convenio se hizo delante de los personas que vivieron de parte de la alcaldia en ese momento.

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Presentó Licencia: SI  NO  N° de licencia \_\_\_\_\_ Modalidad: \_\_\_\_\_

Profesional Responsable de la obra: \_\_\_\_\_

Xiomara H. Barrios R.  
 Firma del funcionario

Katya I. Banquez A.  
 Firma del funcionario

Cecilia Montalvo Gomez  
 Firma quien atiende la diligencia  
 C.C. 33.135.730  
 No. Tel. 6962012- 3108425747





Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 13 de noviembre de 2019

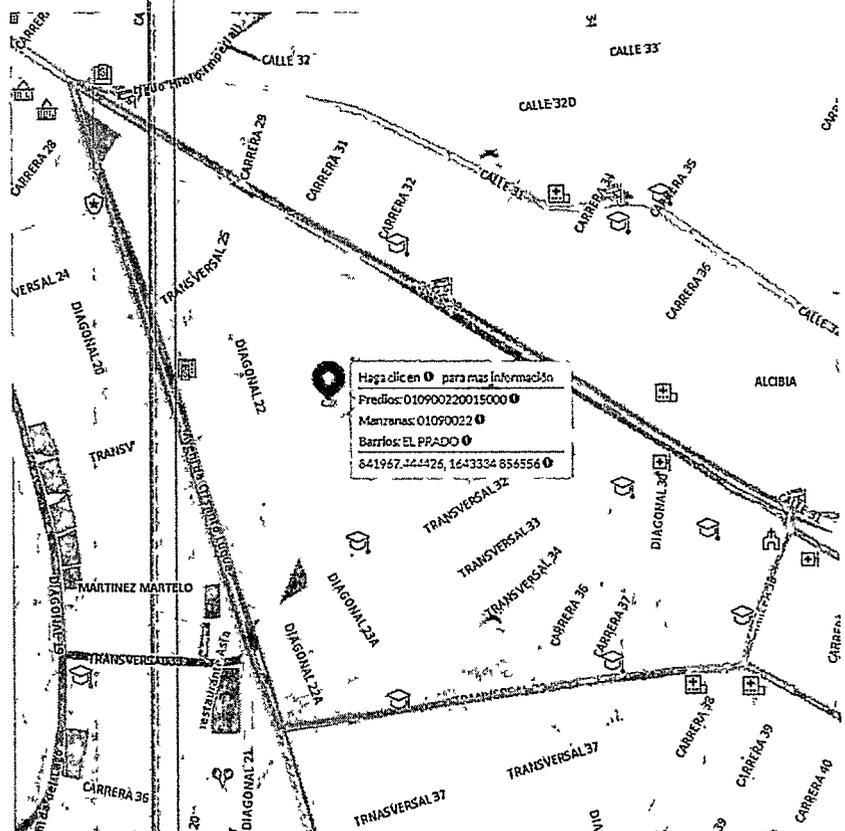
Oficio AMC-OFI-0141728-2019

INFORME TECNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO			
ASIGNADOS TEC. XIOMARA BARRIOS ING. KATYA BANQUEZ — <i>siglo</i>			
<b>ASUNTO:</b>	Visita técnica por presunta infracción urbanística	<b>SOLICITANTE:</b>	Dir. Luz Mercedes Simarra
<b>CODIGO DE REGISTRO:</b>	AMC-OFI-0138620-2019 Radicado: 0148-2015 Abogado: Martha Herrera	<b>DIRECCION:</b>	<b>FECHA VISITA:</b>
		Barrio El Prado, C29 No.31-31	12/11/2019

**INFORME GENERAL DEL ASUNTO**

Visita de inspección ocular por presunta violación urbanística al predio ubicado en el Barrio El Prado, C 29 31 31, identificado con referencia catastral N° 010900220015000.  
*Fuente Midas V3 Cartagena, 2019*

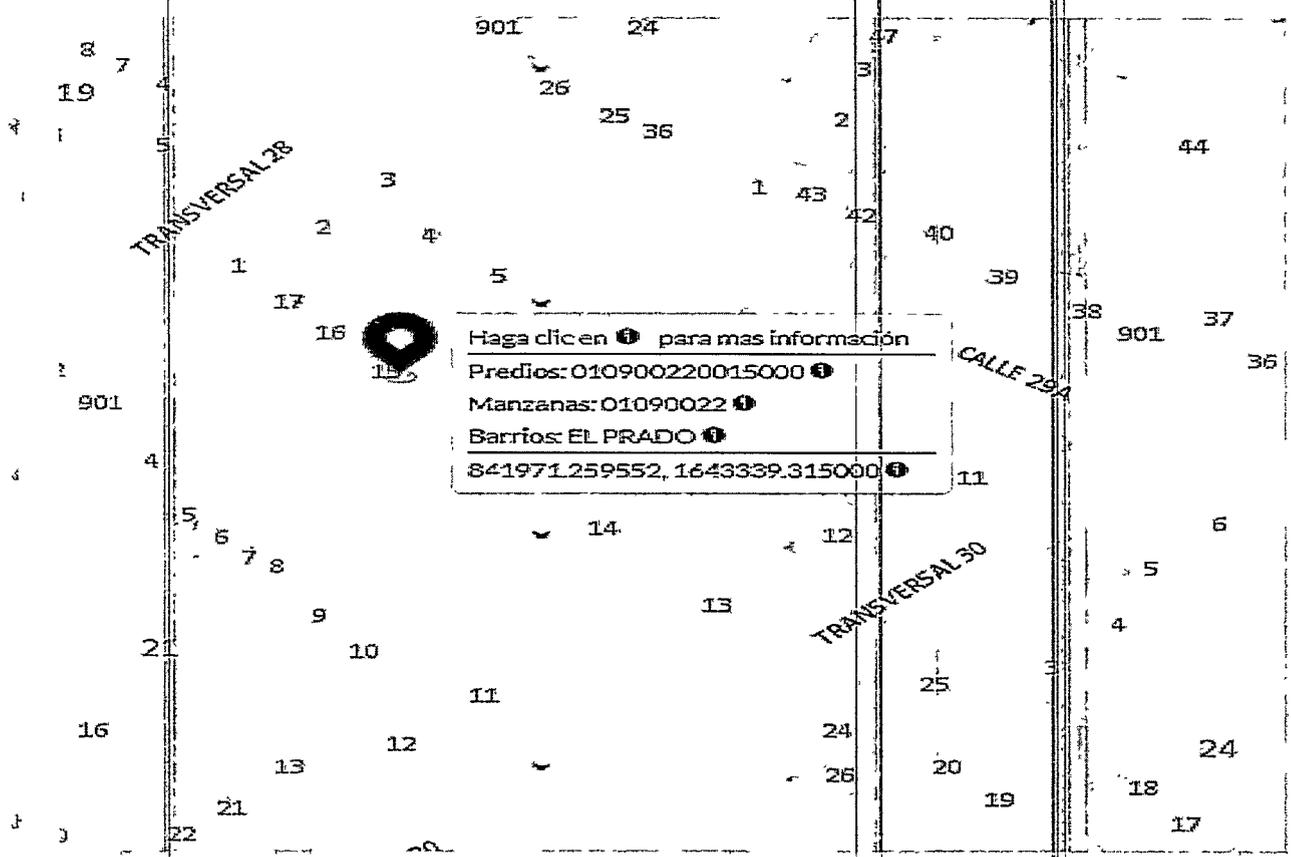
**LOCALIZACION GENERAL**



*Sony 0  
13/11/19*



**LOCALIZACION ESPECÍFICA**



Haga clic en para mas información  
 Predios: 010900220015000   
 Manzanas: 01090022   
 Barrios: EL PRADO   
 841971259552, 1643339.315000

Fuente Midas v3 Cartagena, 2019

**INFORMACION DEL PREDIO**

REFERENCIA	010900220015000
USO	RESIDENCIAL TIPO B
TRATAMIENTO	MEJORAMIENTO INTEGRAL PARCIAL
RIESGO 1	Licruacion Moderada 6
RIESGO 2	
CLASIFICACION	SUELO URBANO
ESTRATO	3
AREA M2	227.04
PERIMETRO	61.70
DIRECCION	C 29 31 31
BARRIO	EL PRADO
LOCALIDAD	LH
UCG	9
CODIGO DANE	09030207
LADO DANE	B
MANZIGAC	22
PREDIO IGAC	15



## DESCRIPCION DE LA VISITA

Durante la visita técnica de inspección ocular a la dirección de referencia, se resalta lo siguiente:

- Se constató que la dirección exacta del predio es Barrio El Prado, C 29 31 31, identificado con referencia catastral N° 010900220015000 (presunto infractor), teniendo en cuenta la plataforma MIDAS V3 con base IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi).
- Al momento de la visita fuimos atendidos por la señora CECILIA MONTALVO GOMEZ (la quejosa).
- En el sitio se observó una edificación de un piso aparentemente unifamiliar en estado de abandono; no se tiene información del dueño del lote y no se evidenció actividad de construcción.

## REGISTRO FOTOGRAFICO





**CONCLUSION**

Dada la información previamente suministrada se puede concluir que:

- Se constató que la dirección exacta del predio es Barrio El Prado, C 29 31. 3 del presunto infractor, teniendo en cuenta la plataforma MIDAS V3 con base IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi).
- No se encontraron obras en ejecución.
- No se evidencio infracción urbanística.

**Ing. Katya Banquez Agresot**  
Asesor DACU

**Tec. Xiomara M. Barrios Romero**  
Asesor DACU

**VoBo. Luz Mercedes Simarra Navarro**  
Director Administrativo de Control Urbano